



NOTA explicativa sobre la comunicación de movimientos en los que participa un “intermediario” en LETRA Q

El pasado diciembre se publicó el Real Decreto 989/2022, por el que se establecen normas básicas para el registro de los agentes del sector lácteo, movimientos de la leche y el control en el ámbito de la producción primaria y hasta la primera descarga.

Este real decreto tiene por objeto, entre otros, establecer el registro de movimientos de leche cruda que tengan lugar entre los agentes y contenedores registrados, así como del rechazo de la leche en caso de que ésta no sea apta para el consumo. **La trazabilidad es una herramienta fundamental en el ámbito de la sanidad animal y de la seguridad alimentaria, y es crucial desde el punto de vista sanitario porque permite localizar la leche físicamente en cualquier momento, como por ejemplo en el caso de que la leche haya sido objeto de una alarma.**

Los responsables de la comunicación de movimientos según el Real Decreto a la «base de datos Letra Q» son los siguientes:

- 1. El responsable de operador asociado al primer comprador deberá comunicar a la «base de datos Letra Q» todos los movimientos de leche cruda que se produzcan **entre contenedores registrados desde la explotación hasta este primer comprador**, en un plazo no superior a tres días hábiles desde que tenga lugar el movimiento.*
- 2. El responsable de operador asociado a un centro lácteo de primera descarga deberá comunicar a la «base de datos Letra Q» todos los movimientos de leche cruda que se produzcan **entre contenedores registrados desde el primer comprador hasta su llegada al centro lácteo de primera descarga**, en un plazo no superior a tres días hábiles desde que tenga lugar el movimiento. Si el operador propietario de la leche en los contenedores es un centro de operación, la comunicación a la «base de datos Letra Q» deberá ser realizada por el responsable de operador propietario de la leche en un plazo no superior a cinco días.*

Esto supone que, a partir de ahora, se aplica un cambio conceptual en la declaración de movimientos, respecto a los movimientos con intermediarios. **De esta manera, se deja de registrar en letra Q el cambio de propiedad de la leche sin que haya asociado un cambio de contenedor.** Tal y como se dispone en el Real Decreto, solo se declara el movimiento entre contenedores registrados.

Es decir, a pesar de que en el Real Decreto no está definida la figura de intermediario, en letra Q 2.0 se utiliza esta figura, como el operador encargado de declarar los movimientos que se producen en la cadena comercial de leche, siempre que no sea primer comprador ni centro lácteo de primera descarga.

Actualmente, en la práctica, existían dos tipos de intermediarios:

- Intermediario 1: Aquel que se encarga de la compra y de la venta de litros de leche, pero sin que la leche cambie de contenedor, solo cambia la propiedad.

- Intermediario 2: Aquel que se encarga de la compra y de la venta de litros de leche, pero en este caso, la leche sí que cambia de contenedor, pasando de una cisterna X a una cisterna Y.

A partir de ahora en letra Q 2.0, **sólo se van a declarar los movimientos entre contenedores o cisternas registradas**, por parte de los operadores que realizan **cada uno de los movimientos, siendo el responsable de la declaración de cada uno de los movimientos el operador de destino de la leche**. Por lo tanto, el intermediario 2 que recibe la leche en la cisterna, sería el encargado de declarar ese movimiento, como un movimiento de cisterna a cisterna a letra Q 2.0. De este modo, se van a eliminar los movimientos en los que participa la figura de intermediario 1 (sólo cambio de propiedad sin que la leche cambie de contenedor).

De esta manera, se puede tener una trazabilidad “física” completa de la leche desde la explotación al centro lácteo de primera descarga. Este cambio de concepto simplifica la trazabilidad real de la leche y no implica pérdida de información. Se busca una trazabilidad, que sirva desde el punto de vista sanitario, para localizar la leche con el mínimo número de pasos y lo más rápido posible.

Así mismo, es pertinente resaltar el caso particular de las **recogidas en las que el operador que las realiza no es, estrictamente, el primer comprador por existir otro primer comprador que adquiere la propiedad de la leche, pero no realiza una recogida como tal**. Este caso es el de, por ejemplo, una cooperativa que comercializa la leche de sus socios; esta cooperativa no realiza la recogida de la leche, ya que quien la realiza es la industria que compra la leche a la cooperativa y es la que recoge la leche con sus medios (propios o contratados).

En estos casos, el operador encargado de la recogida de la leche, en realidad **no es el primer comprador, pero sí es el que dispone de la información que es necesario comunicar al Sistema para garantizar la trazabilidad y seguridad alimentaria de la leche (día, hora, contenedor, cisterna de recogida, etc.)**. Por ello, con el objeto de evitar la pérdida de información, en estos casos, sí será **este operador responsable de la recogida, el encargado de comunicar a la «base de datos Letra Q»**, todos los movimientos de leche cruda que se produzcan entre contenedores registrados desde la explotación hasta la cisterna de recogida.

En el caso concreto en el que una cooperativa sí sea la responsable de la recogida y la toma de muestra en las explotaciones de sus socios no aplicará la salvedad indicada anteriormente por lo que será la cooperativa la encargada de comunicar el movimiento de leche desde explotación a cisterna, así como la toma de muestras en la explotación.

Por lo que la conclusión, es que cuando no hay intercambio físico de litros de leche, dicha información no debe de transmitirse a letra Q porque no afecta “sanitariamente” a la leche.

Se van a dejar de registrar en letra Q los siguientes movimientos, en los que la figura **intermediaria**, únicamente participa, como una transacción comercial, sin que se produzcan cambios en la localización de la leche:

- Explotación – Intermediario
- Cisterna – Intermediario
- Intermediario – cisterna
- Intermediario – Intermediario
- Intermediario – Establecimiento alimentario

Se van a registrar los siguientes movimientos:

- Explotación a cisterna

- Explotación a rechazo
- Explotación a establecimiento alimentario
- Cisterna X a cisterna Y
- cisterna a rechazo
- cisterna a establecimiento alimentario